

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, agosto veintisiete de dos mil veinte

PROCESO: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: AURA DE JESUS BEDOYA DE OSORIO
RADICADO: 056153103001 **2020-00117** 00

Asunto: Auto (I) N° 382. Rechaza solicitud N° 027

En la presente solicitud la señora AURA DE JESUS BEDOYA DE OSORIO pretende le sea concedido amparo de pobreza teniendo en cuenta que “sus ingresos son insuficientes para subsistir y cancelar una cadena de impuestos en especial por la copropiedad del predio ubicado en el Municipio del Carmen de Viboral, Antioquia, con los copropietarios Lina Marcela Valencia Zapata, Mariela Zapata Palacio, Albeiro Zapata Palacio, Oscar Zapata Palacio”

Pedimento que no se ajusta al artículo 151 del Código General del Proceso, pues el amparo de pobreza le será concedido a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, sin que sea este el caso de la solicitante, quienes solo manifiestan dificultades para atender la carga impuesta por el Municipio de El Carmen de Viboral, adicionalmente, no se advierte que tal pedimento sea elevado con la finalidad de promover algún tipo de acción judicial, ni se encuentra a cargo de este despacho el asunto que menciona bajo radicado 2020-00078 y en el que interviene la señora AURA DE JESUS BEDOYA DE OSORIO, radicación que verificado el sistema de gestión corresponde al Juzgado Segundo Civil del Circuito de la localidad.

Conforme a lo expuesto EL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de amparo de pobreza elevado por AURA DE JESUS BEDOYA DE OSORIO.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66928e37f6462fbb038c19b759afd52516539f9c5926ec8021f048153accffa7

Documento generado en 27/08/2020 04:40:27 p.m.